

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**18290** *ORDEN de 16 de julio de 1985 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y para operar en el Ramo de Decesos a la Entidad «Crefersa, Sociedad Anónima de Seguros» (C-582).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Crefersa, Sociedad Anónima de Seguros», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, así como la autorización para operar en el Ramo de Decesos (número 20, de los clasificados en la Orden 29 de julio de 1982) y aprobación de los Estatutos sociales por los que ha de regirse, condiciones generales, condiciones particulares, documento correspondiente a la descripción de los servicios, así como bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Seguros, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**18291** *ORDEN de 27 de julio de 1985 por la que se autoriza a la firma «Reig Martí, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas artificiales discontinuas e hilados de fibras sintéticas continuas y la exportación de tejidos y ropa de cama y mesa.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Reig Martí, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas e hilados de fibras sintéticas continuas y la exportación de tejidos y ropa de cama y mesa.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Reig Martí, Sociedad Anónima», con domicilio en Albaida (Valencia), avenida Romeral, 4, y NIF A-46077053.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

1. Fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster de 1,3-6 dtex de 38-60 milímetros de longitud de corte, semimate en crudo, posición estadística 56.01.13.

2. Fibras textiles sintéticas discontinuas, acrílicas de 6 dtex, de 110 milímetros de longitud de corte, semimate, crudo, posición estadística 56.01.15.

3. Fibras textiles artificiales discontinuas de fibrana viscosa, de 1,5 dtex de 38 milímetros de longitud de corte, brillante sin teñir, posición estadística 56.01.21.1.

4. Hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliéster texturado, sin torsión sencillos:

4.1 De 76 dtex, brillante, posición estadística 51.01.29

4.2 De 167 dtex, semimate, posición estadística 51.01.30.

5. Hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliéster sin texturar:

5.1 De 76 dtex, semimate, posición estadística 51.01.34.

5.2 De 150-167 dtex, semimate, posición estadística 51.01.38.

6. Hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliéster en crudo:

6.1 De 76 dtex, 800 v/m, semimate, posición estadística 51.01.41.

6.2 De 100 dtex, 500 v/m, brillante, posición estadística 51.01.41.

6.3 De 167 dtex, 400 v/m, semimate, posición estadística 51.01.42.

7. Hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliamida sin texturar sencillos, sin torsión de 76 dtex, en crudo, posición estadística 51.01.17.

Tercero.—Los productos de exportación serán:

I. Telas de punto no elástico y sin cauchutar, en pieza:

I.1 Para cortinas y visillos, posición estadística 60.01.40.

I.2 Encajes Raschel, posición estadística 60.01.51.

II. Ropa de cama, posición estadística 62.02.19.9.

III. Ropa de mesa, posición estadística 62.02.65.2.

IV. Tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas que contengan por lo menos el 85 por 100 en peso de fibras sintéticas, posiciones estadísticas 56.07.04/05/07/08.

V. Tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas que contengan menos del 85 por 100 en peso mezcladas principalmente con algodón, posiciones estadísticas 56.07.30/31/35/38.

VI. Tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas que contengan menos del 85 por 100 en peso de dicha fibra mezcladas principalmente con fibrana viscosa, posiciones estadísticas 56.07.45/46/47/49.

VII. Sacos de dormir, posición estadística 94.04.61.

VIII. Almohadas, posición estadística 94.04.99.2.

IX. Edredones, colchas guateadas y cojines, posición estadística 94.04.99.9.

X. Tejidos de fibras textiles sintéticas continuas de poliéster 100 por 100:

X.1 Visillos en pieza, posición estadística 51.04.11.2.

X.2 Tejidos, posición estadística 51.04.25.

X.3 Fabricados con hilos de varios colores, posición estadística 51.04.28.

X.4 Estampados, posiciones estadísticas 51.04.34.1/2./3./4.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de mercancías de importación realmente contenida en los productos de exportación, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en la cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades señaladas en el cuadro adjunto.